

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 Particulares y colectividades ... 160,00 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil. La correspondencia oficial de los Ayuntamientos

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ADMINISTRACION ECONOMICA	
Gobierno Civil de Santander		Administración de Rentas Públicas.....	230
Circulares números 13, 14 y 15, por las que se declara oficialmente la existencia de Carunco bacteridiano en el ganado bovino de los términos municipales que se mencionan	229	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
ANUNCIOS OFICIALES		Providencias judiciales	231
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	230	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Junta provincial de Beneficencia de Santander	230	Ayuntamientos de: Pesquera, Santoña, Pesaguero, Noja y San Vicente de la Barquera	231
Comandancia Militar de Marina de Santander	230	ANUNCIOS PARTICULARES	
		Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arnúero.....	232

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 13

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Carunco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Astillero, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: establo propiedad de señora viuda de Arteché, vecina del barrio de Subiejas, del pueblo de Guarnizo.

Zona que se declara sospechosa: citado barrio de Subiejas.

Zona de inmunización: el pueblo de Guarnizo.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la suero-vacunación de todos los efectivos bovinos comprendidos en el barrio de Subiejas y pueblo de Guarnizo.

Los animales muertos a consecuencia de esta epizootia deberán ser incinerados.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 4 de marzo de 1954. 434

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 14

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Carbunco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Liérganes, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: establo propiedad de doña Serafina Cano, vecina del lugar de Cotornedo.

Zona que se declara sospechosa: lugar de Cotornedo.

Zona de inmunización: el pueblo de Mercadillo.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la suero-vacunación de todos los efectivos bovinos comprendidos en el lugar de Cotornedo y pueblo de Mercadillo.

Los animales muertos a consecuencia de esta epizootia deberán ser incinerados.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 13 de marzo de 1954. 465

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 15

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Carbunco bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Marina de Cudeyo, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: establo propiedad de don Martín Campo Bedia, vecino del barrio de La Raba, del pueblo de Elechas.

Zona que se declara sospechosa: citado barrio de La Raba.

Zona de inmunización: el pueblo de Elechas.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la suero-vacunación de todos los efectivos bovinos comprendidos en el barrio de La Raba y pueblo de Elechas.

Los animales muertos a consecuencia de esta epizootia deberán ser incinerados.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 15 de marzo de 1954. 468

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

De interés para los cultivadores reservistas de remolacha azucarera

Se pone en conocimiento de todos los agricultores reservistas de remolacha campaña 1952-53, que tengan pendiente de cobro la prima estipulada con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, tanto los que hubieran contratado directamente o bien aquellos que renunciaron a sus contratos con industriales, que deberán dirigirse por instancia a este Organismo, manifestándolo seguidamente y en un plazo que no exceda del día 25 de los corrientes.

Recomiendo a los señores alcaldes-delegados locales den la máxima difusión a esta orden en sus respectivos municipios.

Santander, 18 de marzo de 1954.—El gobernador civil-jefe de los servicios provinciales, Jacobo Roldán Losada.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Institución "Escuela de Comercio", por doña Petra de Igareda y Balbás

Sé pone en conocimiento de los beneficiarios e interesados en esta Institución, que por insuficiencia de medios para cumplir el fin fundacional actual, se instruye expediente de modificación de fines de la misma, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones complementarias, concediéndoseles un plazo de veinte días, a partir de esta publicación, para ser oídos en mencionado expediente, a cuyo efecto éste se halla expuesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia (Gobierno Civil).

Santander, 15 de marzo de 1954.—El gobernador civil, presidente, Jacobo Roldán Losada.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Edicto

Don Aquiles Vial Leste, comandante de Marina de la provincia marítima de Santander.

Hace público para general conocimiento, que con fecha 18 de mar-

zo actual, por don Eduardo Mora Villar, se ha solicitado autorización para la recogida de algas en la zona comprendida entre Cabo Mayor y Suances, con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 30 de octubre de 1945 (B. O. del E. número 310), y en su punto 3.º.

Dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de aquel en que este edicto aparezca publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, podrá, quien lo considere necesario, exponer en esta Comandancia de Marina lo que estime conveniente, si se considera perjudicado con la concesión.

Santander, 20 de marzo de 1954.—El comandante de Marina, Aquiles Vial.

Derechos de inserción: 113 pts.

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

De interés para los profesionales

Se recuerda a los profesionales que el próximo día 31 de los corrientes, finaliza el plazo para la presentación de declaraciones de ingreso profesionales obtenidas en el pasado año de 1953, a efectos de la tarifa primera de la contribución sobre utilidades.

La declaración deberá extenderse en modelo oficial, y la falta de presentación llevará consigo la imposición de penalidades.

Profesionales a quienes, de modo expreso, alcanza la obligación de formular la declaración:

1. Corredores oficiales de comercio; corredores intérpretes de buques; notarios y prácticos del puerto.

2. Abogados, agentes de la Propiedad Inmobiliaria, aparejadores, arquitectos, comadronas, gestores administrativos habilitados, ingenieros, médicos, odontólogos, practicantes, procuradores, profesores de ciencias y letras, profesores e intendentes mercantiles, peritos titulados y veterinarios.

Santander, 18 de marzo de 1954.—El administrador, Estanislao Campos. 466

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y secretaría del que refrenda, se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Leodegario Fernández Valle, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bárcena de Cicero, contra don Vicente Calleja Machín, mayor de edad, propietario y actualmente ausente en México, al parecer, sobre reclamación de 39.663,80 pesetas, en cuyos autos y conforme a lo acordado en providencia de esta fecha, por el presente, se emplaza por segunda vez a dicho demandado don Vicente Calleja Machín, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y se dará por contestada la demanda respecto al mismo.

Dado en Santander a 13 de marzo de 1954.—El juez, Eduardo S. Cueto. — El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 145 pts.

Por el presente, se deja sin

efecto la requisitoria en el sumario 102 de 1953, por violación, por haber sido habido y puesto a disposición de este Juzgado de Instrucción de Torrelavega, el procesado llamado y buscado Luis Seco Saez.

Torrelavega, 12 de marzo de 1953. — El juez de Instrucción (ilegible). — El secretario (ilegible). 439

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del procedimiento sumarisimo número 654 de 1945, contra Francisco Santander Santiago y otros, que por delegación de la Jurisdicción Militar tramita este Juzgado, se cita a los herederos del perjudicado don José Ruiz Revuelta, llamados don José y don Jesús Ruiz Mantecón (que no han podido ser citados por haberse ausentado de sus domicilios), para que el próximo día veintitrés de los corrientes, a las trece horas, comparezcan en la Notaría de Villacarriedo, al objeto de proceder al otorgamiento de la escritura de fincas embargadas al condenado Francisco Santander Santiago, de dación en pago de sus respectivos créditos.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma, a expresados señores, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente que firmo, con el visto bueno de S. S.^a en Villacarriedo a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El secretario, Manuel Canuto Fernández.—Visto bueno, el juez de instrucción (ilegible). 440

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y secretaría del que refrenda se sigue juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Luis Escobio Andraca, representado por el procurador don Isidoro Báscones Rodríguez,

contra don Juan José Munguía y su esposa doña Blanca Escobio y Andraca, los cuales se encuentran en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado poner el presente, a fin de que dichos demandados presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas que se les embargó en los mismos.

Y para que lo acordado tenga lugar, pongo el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El juez de primera instancia, Eduardo Sánchez Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 133 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos que ha de regir durante el presente ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de examen y, en su caso, de reclamación, si hubiera lugar.

Lo que se hace público a tenor de cuanto dispone el artículo 655 de la Ley de Régimen Local y disposición transitoria primera del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953.

Asimismo, y por igual plazo de quince días, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, las ordenanzas fiscales siguientes, aprobadas por el Ayuntamiento:

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre las riquezas rústica y pecuaria.

Recargo sobre la Contribución industrial.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Participación en el arbitrio sobre el producto neto.

Pesquera, 11 de marzo de 1954. El alcalde, F. Fernández. 454

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebra-

da con fecha 3 de los corrientes, las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las observaciones y reclamaciones pertinentes:

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre las riquezas rústica y pecuaria.

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Prestación personal y de transportes.

Santoña, 12 de marzo de 1954.
El alcalde, José María del Val.

456

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Aprobadas y ratificadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales que han de servir de base para la exacción correspondiente, durante el ejercicio de 1954, que a continuación se relacionan, se exponen al público, por plazo de quince días, conforme determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, para los efectos de reclamaciones y observaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Ordenanzas

1. Arbitrio con fines no fiscales, por tenencia de animales caninos.
2. Sello municipal.
3. Licencia para construcciones y obras.
4. Reconocimiento de reses de cerda, carnes, pescados, etc.
5. Saca de arenas y materiales en terrenos públicos.
6. Rodaje y arrastre por vías municipales de vehículos.
7. Licencia de tránsito de pe-
rrros.
8. Impuesto de cinco céntimos en vinos y sidras, etc.
9. Impuesto sobre consumo de lujo.
10. Recargo industrial y de comercio.
11. Recargo sobre gas y electricidad.

12. Recargo del 10 por 100 sobre rústica y pecuaria.

13. Participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

14. Arbitrio sobre caballerías de lujo y velocípedos.

15. Arbitrio sobre carnes, pescados, etc.

16. Arbitrio del 17 por 100 sobre la riqueza urbana.

17. Arbitrio del 8 por 100 sobre las riquezas rústica y pecuaria.

18. Prestación personal y de transportes.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto au público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Pesaguero, 10 de marzo de 1954.—El alcalde (ilegible).

457

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Se halla expuesto al público, por término de quince días, a los efectos oportunos, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954.

Igualmente, se halla expuesta al público, por término de quince días, y a los efectos oportunos, la ordenanza estableciendo el arbitrio de la lucha sanitaria contra la rabia, que dispone el Decreto de 17 de mayo de 1952.

Noja, 8 de febrero de 1954.—
El alcalde (ilegible).

428

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo del reemplazo de 1954, José Daniel González Cortavitate, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero, de su padre Lorenzo González Díaz, y a los efectos dispuestos en los artículos 142 y 259 del Reglamento para la apli-

cación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Lorenzo González Díaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

San Vicente de la Barquera, 8 de marzo de 1954.—El alcalde (ilegible).

430

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, durante un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que hubiera lugar.

San Vicente de la Barquera, 8 de marzo de 1954.—El alcalde (ilegible).

431

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ARNUERO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta entidad, que se celebrará en su domicilio el próximo día 28 de marzo, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
 2. Rendición de cuentas de 1953.
 3. Memoria e inventario de bienes de la Hermandad.
 4. Presupuesto para 1954.
 5. Ruegos y preguntas.
- Arnuero, 18 de marzo de 1954.
El jefe de la Hermandad.
- Derechos de inserción: 97 pts